



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 73 b) del programa

**Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia
humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan
las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica
especial: asistencia económica especial a determinados
países o regiones**

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Asistencia humanitaria y para la rehabilitación a El Salvador y Guatemala

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/1 B, de 5 de octubre de 1998, 53/1 C, de 2 de noviembre de 1998, 54/96 E, de 15 de diciembre de 1999, 58/117, de 17 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, y 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Reiterando la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas responda a las peticiones de ayuda de sus Estados Miembros y de que la asistencia humanitaria se preste conforme a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad,

Lamentando profundamente las pérdidas de vidas humanas y el gran número de damnificados causados por la tormenta tropical Stan, agravada por otros fenómenos naturales, a su paso por El Salvador y Guatemala del 3 al 12 de octubre de 2005,

Consciente de las enormes pérdidas materiales en cultivos, viviendas, infraestructura básica, zonas turísticas y de otra índole,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Gobiernos de El Salvador y Guatemala para proteger la vida de sus ciudadanos y brindar asistencia rápida a la población afectada, en particular a las comunidades indígenas,

Consciente de que los países de Centroamérica son vulnerables a fenómenos meteorológicos cíclicos y están expuestos a riesgos naturales debido a su situación y sus características geográficas, por lo cual se limita aún más su capacidad de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio,

Tomando nota del enorme esfuerzo que se requiere para reconstruir las zonas afectadas y mitigar la grave situación causada por estos peligros naturales,

Consciente también de que la labor de reconstrucción requiere el más amplio apoyo coordinado y la decidida solidaridad de la comunidad internacional,

1. *Expresa* su solidaridad y apoyo a los Gobiernos y pueblos de El Salvador y Guatemala;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la comunidad internacional que han ofrecido su apoyo a las labores de rescate y asistencia de emergencia en favor de la población afectada;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales financieras y los organismos de desarrollo, para que apoyen de inmediato las labores de socorro, rehabilitación y asistencia que se desarrollan en los países afectados;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia en respuesta al llamamiento de urgencia para Guatemala y el llamamiento conjunto de los organismos de las Naciones Unidas en El Salvador;

5. *Reconoce* los esfuerzos y los progresos que han hecho El Salvador y Guatemala para reforzar su capacidad de preparación para casos de desastre, destaca la importancia de invertir en la reducción de los riesgos de desastres, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los Gobiernos de El Salvador y Guatemala con este fin;

6. *Pide* al Secretario General y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo, que ayuden a El Salvador y Guatemala en la medida de lo posible prestando una asistencia humanitaria, técnica y financiera que contribuya a superar la emergencia y a lograr la rehabilitación y recuperación a corto, mediano y largo plazo de la economía y la población afectada, con arreglo a las prioridades fijadas a nivel nacional;

7. *Pide* a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que presten más apoyo y asistencia a fin de fortalecer la capacidad de preparación para casos de desastre en los países mencionados;

8. *Pide* al Secretario General que la informe, por intermedio del Consejo Económico y Social, en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2006, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos logrados en la actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción de los países afectados.
